

MEDIDAS ESPECIALES NIVEL 2 EN TODA CASTILLA-LA MANCHA

Según la Resolución de 05/11/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2020/9126], publicada en el DOCM nº 224 de 6 de noviembre de 2020, se decretan medidas especiales de Nivel 2 en toda Castilla-La Mancha.

- Las medidas Nivel 2 se adoptan por un plazo de 10 días, pudiendo prorrogarse en función de la evaluación epidemiológica de la enfermedad.

MEDIDAS NIVEL 2

- Cierre de hogares de jubilados.
- Supresión del servicio de barra en todos los bares y restaurantes de la localidad. El aforo en locales cerrados dedicados a esta actividad se reducirá el 50% del aforo.
- Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75%, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación de personas.
- Las celebraciones de eventos como bodas, comuniones, bautizos y otros de similares características en locales de hostelería y restauración tendrán limitado su aforo a 100 personas en espacio abierto y 50 en espacio cerrado.
- Supresión de visitas sociales en residencias de mayores.
- Velatorios y comitivas fúnebres un máximo de 6 personas.
- La permanencia de personas en lugares de culto se limita al 40% del aforo.
- Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos, taurinos u otros que puedan suponer la concentración de personas.
- Las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público.
- Bibliotecas limitarán su aforo al 30%.
- Cursos y seminarios tendrán un aforo máximo de 30 personas, respetando en todo momento la ocupación máxima del recinto a un máximo del 50% del aforo máximo permitido.
- Instalaciones deportivas de cualquier titularidad, el aforo máximo será del 30% en espacios interiores y del 60% en espacios exteriores.

- Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados a 1/3 del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.
- Cierre cautelar de parques y jardines durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos, con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
- Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, y manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.
- Se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable y los encuentros sociales se limiten a un máximo de 6 personas incluyendo convivientes.

